Concejos y personas particulares de qualesquier Calidad o Condicion
sean, sobre lo perteneciente a las dhas Rentas, no deva prendo a ningun
su Juridicion; y si fueren los Alcaldes, tales, se traigan Consigo
el Escrivano y los papeles, Con Autos, las sentencias, o hazeis sacar Con las Ho
rienes Delas Prendas, tanto quanto Con fuero y razon devais y Concurro o Ta
tos que no caia las dhas escrituras Contratos y obligas que traigan todas las
sentencias, bezis qualesquier Demandas Pedimentos, o Querellas que el Dr
Don Sebastian de Piña o sus factores Guardas y otros Ministros ante los fueren
presentadas, Contra qualesquier Personas, sobre lo que obieren acendido
y deuieren de las dhas Rentas y hazeis dele traga Luego de todo ello breve
y sumaria mente sin dar lugar a dilaciones de malicia, Determinando
lo que hallareis ser justicia sobre ella sentencia o sentencias a el Poder
Locuto dias Como diffinitivas, las quales y los Mandamientos se Cumplan ha
zen diligencias y Remanentes llevareis y hareis llevar a su Debida
execucion con efecto, tanto quanto Con fuero y razon devais, Si por parte
del dho Don Sebastian de Piña o de quien su Poder obiere, o fuere se
diere que ha gais alguna averiguacion o averiguaciones sobre los fraudes
dichos que ha gais alguna averiguacion o averiguaciones sobre los fraudes
dichos, o que resultaren en las dhas Rentas, las hareis por la via y
forma que mejor pudieredes quedando entre lo Reservado las Confiscas y
Con aviso al Dr Don Sebastian de Piña Letrado en su Corte, Cuio Parecer para lo
de Don Alvarigo, dela Cruz mercadero Maior de Rentas o Sera Ordenado
Por Consejo dellas En Cosa alguna y procederais Contra los Culpados y
Sus Bienes, Como allareis de razon otorgando las apelaciones que las partes
interpusieren En los Casos que obiere lugar, para ante el Gobernador
y los del mi Consejo de hacienda y Contaduria mayor della, que para esto
Tribunal Audiencia, Chancilleria ni Sala alguna, y mando a qualesquier
Juezes y Justicias destos mis Reinos y Señorios, a Cada uno En su Juris
dicion que no os impidan ni embarazen el Cumplimiento de Justicia
delo en esta mi Cedula Contenido, ni Consentan de ningun Pretexto ni Cosa
Obiere movido, y adelante se moviere, Tocante a el dho Don Sebastian de
Piña, Todos los administradores y Receptores de las dhas Rentas, no a
mitan ni Reciban ninguna denunciaciones Querellas Demandas y
Pedimentos Judiciales de qualesquier Personas se hicieren Contra el
dho Don Sebastian de Piña, ni Contra Cosa alguna Tocante a las
dhas Rentas Luego delo que Lo Aller recibe, Por que mi Voluntad
es que os, no y Privativamente aveis de Conocer de todo ello y Hagais
efecto lo mandado asi Remitan Con los Papeles y [illegible]
que os les pongais y Remitais, y hagais Justicia a [illegible]